



180

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 22 OCT 2020

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 111001310300320190042000

De conformidad con lo anunciado por este Despacho en el inciso cuarto del auto de esta misma data, y en atención a que la demandada **Elmma Rodríguez Mongui**, a folio 134 de la presente encuadernación, solicita le sea concedido el beneficio de amparo de pobreza haciendo las manifestaciones a que se refieren los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, esto es, que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo indispensable para su supervivencia; manifestación ésta que hizo bajo la gravedad del juramento, el Juzgado procede a pronunciarse como sigue a continuación.

El amparo de pobreza es un beneficio que se concede a la parte carente de recursos económicos para atender los gastos propios de cada proceso, cuandoquiera que el proveer los recursos necesarios para el impulso de éste atente contra la propia subsistencia de aquélla y la de las demás personas a quienes por ley deba alimentos, excepto cuando se pretende hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

En este orden de ideas, se concederá a la demandada **Elmma Rodríguez Mongui**, el amparo de pobreza solicitado, y se le designará apoderado judicial. Para tal fin, se dispone designar de la lista de auxiliares de la justicia a un abogado para que represente a la demandada. Notifíquesele su nombramiento y adviértasele lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 154 *idem*.

Suspéndase el término para que la demandada **Elmma Rodríguez Mongui**, conteste la demanda, hasta tanto se acepte el cargo por parte del abogado en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u> hoy 23 OCT 2020 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
--